

7REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00495-00  
Proceso: DIVISORIO  
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada NUBIA PATRICIA ARÉVALO SEGURA, se encuentra debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado contestó la demanda en nombre propio, proponiendo excepciones de mérito y excepción previa mediante recurso de reposición. Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se resolverá lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(4)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a21bce3ca6110db4ea458f04657439365fe16c19556c2d02098203bb  
6fc48b85**

Documento generado en 01/09/2020 08:47:20 a.m.